	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

Dependencia	SECRETARIA GENERAL
Radicado N°	D-22-046
Implicado	COOSERVICIOS S.A ESP
Denunciante	CIUDADANO ANÓNIMO
Fecha Denuncia	20 de septiembre del 2022
Asunto	AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y SOLICITA INFORMACIÓN

AUTO S.G. No. 047
(06 de octubre del 2022)

ANTECEDENTES

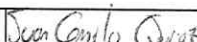
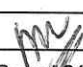

Mediante radicado N°. 20221102885, allegado el 20 de septiembre de la vigencia 2022, se allegó denuncia por ciudadano anónimo, donde expone hechos por aparentes irregularidades administrativas por parte de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso Cooservicios S.A ESP, los cuales se mencionaran más adelante.

De la Denuncia

El Denunciante describe lo siguiente:

"(...)La Junta Directiva del Sindicato De Trabajadores De La Compañía De Servicios Públicos De Sogamoso S.A ESP, dentro de su propósito y preocupación por que nuestra empresa retome esos tiempos donde fue ejemplo a nivel nacional y carta de presentación de sus administradores, ve con gran preocupación y desconcierto que el manejo que se le viene dando a la empresa en vez de propender por mejorar su situación económica y financiera la mantiene estancada en un retroceso peligroso que atenta con su sostenibilidad; por estas razones y teniendo en cuenta la imposibilidad de que se dé cumplimiento al compromiso adquirido en el consejo municipal, de reunirse con el sindicato de la empresa y que tampoco se dio respuesta a oficio donde se solicitaba se programara una reunión con la organización sindical, planteamos las siguientes observaciones sugerencias y solicitudes, las cuales esperamos se tengan en cuenta y se tomen correctivos ya que la mayoría se han tratado en reuniones sostenidas con usted y el señor presidente de la Junta Directiva de Cooservicios S.A ESP, sin que se les dé solución(...)"


- 1. Con gran preocupación vemos que el manejo que se le viene dando a la empresa la está llevando a un profundo estancamiento, ya que solo se le está dando cumplimiento al día a día o cotidiano, donde no se ve ningún proyecto nuevo que sea bandera o de mostrar y que garantice un resurgir de la empresa, tampoco se evidencia un manejo austero de sus recursos ya que se siguen presentando sobrecostos exagerados en sus adquisiciones, compras y contrataciones, por falta de autonomía la gerencia no puede asumir la toma de decisiones inmediatas que solucionen los problemas de la empresa ya que al tener que consultar todo, se presentan demoras excesivas que afectan el normal funcionamiento de la empresa, por falta de direccionamiento, compromiso y en muchas ocasiones el no tener que hacer, no se evidencia un trabajo articulado y en equipo que propenda por la mejora continua de nuestra empresa ya que se viene actuando como islas sueltas y a criterio de cada uno.*
- 2. (...)Se presentan contratos de personal desproporcionados, como cuando se contrata el reemplazo para un periodo de vacaciones de un trabajador de planta este debe ser por aproximadamente 22 días y le firman contrato por seis meses, otros reemplazos de vacaciones se firman cuando faltan ocho días para terminarse las mismas, trabajando solo ocho días pero si les pagan los 22, contratación de varios trabajadores para un cargo, contratación de operadores de maquinaria cuando estas están varadas y se*

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Juan Camilo Quiroz	REVISÓ	Fanny Raquel Gómez Rodríguez	APROBÓ	Laura Marcela Correal Peñaloza
CARGO	Judicante – Secretaria General de la CGB	CARGO	Asesora Jurídica – Secretaria General de la CGB	CARGO	Secretaria General de la CGB

"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"


Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

demora el arreglo pero se contratan desconociendo la información de que no se necesitan, contratación de aprendices Sena cuando terminan su práctica sin necesitarse ni existir el cargo, inexplicable que a trabajadores que le efectúan prorroga en el contrato de trabajo por tres meses y le terminan el contrato cuando solo llevaban ocho días de trabajo, significando que la empresa tenga que pagar la totalidad del tiempo contratado o indemnización, sin que estos funcionarios cumplan trabajo alguno(...)"

3. "(...) Sobrecostos en compras, adquisiciones y contratación- a pesar de haberse puesto en conocimiento estas inconsistencias en reuniones anteriores, no se toman correctivos al contrario se sigue incurriendo en estos actos que menoscaban los recursos de la Empresa, como continúa ocurriendo con el suministro del combustible que demandan los vehículos de la empresa, donde se viene incrementando más de setecientos cincuenta pesos (\$750) por galón sobre el precio que se tiene al público(...)"
En la compra de materiales necesarios para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado se continúa comprando al menudeo en ferreterías con precios exagerados y dejando puertas abiertas para que se pida lo que se quiera, sin darle cumplimiento al compromiso acordado en reuniones anteriores consistente en mantener un stock mínimo de almacén realizando compras al por mayor y a un distribuidor directo que le garantice a la empresa un ahorro superior al 40% que con los sobrecostos se traduce en más de un 55% de ahorro.
4. "(...) Con el cambio del jefe de la Unidad de Aseo nuevamente se está viendo el exagerado cobro en los mantenimientos de los vehículos y maquinaria del relleno sanitario, toda vez que no se realizan los arreglos a tiempo cuando son reportados por los conductores a quienes les dan como respuesta, eso sigan trabajándolo así que ese aguanta, para que cuando no trabaje más se puedan inventar que hay que comprar una transmisión o motor nuevo (...)"
5. "(...) Con preocupación vemos el incumplimiento en la ejecución de las inversiones del (POIR), nos preocupa que la empresa se vea abocada a devolver recursos como lo viene haciendo con el anexo tres (...)"
6. "(...) En lo referente al reporte de información al SUI, con extrañeza registramos que a pesar de mantener una persona contratada para este único fin no se cumple en su totalidad con el reporte de esta información situación que puede desencadenar en una sanción más, para la empresa (...)"
7. "(...) Las reiteradas sanciones que se han dictaminado en contra de la empresa dejan ver la negligencia reinante en la empresa, toda vez que como nunca la empresa en estos momentos cuenta con un pul de abogados cercano a los 10 profesionales y no están pendientes de los procesos adelantados en contra de la empresa, no es posible que por no contestar lo requerimientos o allegar las pruebas solicitadas por los entes de control la empresa tenga que asumir sanciones por el orden de los 1.830, millones de pesos, esa es una de las causas para que existan tantas respuestas de que NO HAY PLATA (...)"
8. "(...) Preocupante que Cooservicios no tenga materiales, herramientas, elementos de oficina, elementos de aseo y ni siquiera café ni azúcar para el tinto, pero si tiene para donar recursos por el orden de los 300 millones de pesos para las fiestas de Sogamoso que no es su responsabilidad (...)"
9. "(...) Inaceptable que la empresa este comprando registros con un valor unitario de \$ 35.581 y a los usuarios se los cobran a \$ 28.800, generando una pérdida para la empresa de \$6.781, y cuando para todo se dice que la empresa no tiene plata (...)"
10. "(...) Lamentable que en este momento no se tenga disponibilidad de medidores para las matrículas del agua, cuando es un elemento esencial para garantizar nuevos ingresos para Cooservicios y la única respuesta que se recibe es NO HAY PLATA (...)"
11. "(...) No se entiende que cuando se requiere algún elemento para el funcionamiento de la empresa la respuesta es NO HAY PLATA, pero para pagar reparcheos de vías que no son responsabilidad de Cooservicios SI HAY PLATA, como se puede ver en la carrera 10 entre calles 16 y 17 también en la calle 17 entre carreras 10 y 11 entre otros. de otro lado existen usuarios a los cuales se les cobra reparcheo cuando hacen su acometida de acueducto, pero a ellos si no se les cumple (...)"
12. "(...) Menos se entiende que no teniendo plata se venda a mitad de precio una gran cantidad de medidores del acueducto en desuso, que reposaban en el almacén de la empresa preguntamos que se hizo con esa plata (...)"
13. "(...) Con extrañeza vemos como a pesar de plantear en diferentes escenarios la posibilidad de incursionar en nuevos negocios que mejoren la situación económica de la empresa y que existen las ofertas y oportunidades como prestar la calibración de medidores a los municipios de la provincia y de Casanare, prestar el servicio con el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

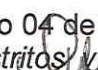
- equipo de succión a los diferentes municipios, ciudad inteligente, hidroeléctrica, embotelladora de agua entre otros no se ha tomado ninguna decisión al respecto (...)"
14. "(...) Vemos con gran preocupación que la vida útil del bazo C da la terraza 12 del relleno sanitario que se está llenando actualmente está llegando a su fin si observarse la construcción de otro que permita seguir cumpliendo con la prestación del servicio de disposición final de los residuos, tanto de Sogamoso como de los 40 municipios que allí disponen (...)"
 15. "(...) Inaceptable que desde que empezó esta administración nadie compartía que la empresa estuviera pagando un arriendo tan costoso, desde ese entonces se propuso por parte de ustedes que en el lapso de un año se construiría la sede propia de Cooservicios, con total decepción después de dos años y medio seguimos pagando el mismo exagerado arriendo y sin lote y mucho menos sede, solicitamos se cumpla el compromiso del señor gerente adquirido en Asamblea de Accionista, consistente en entregar los diseños, planos, estudios de suelo, cimentación y demás, al igual los correspondientes avalúos de los predios de la seis de septiembre y calle 11 sur (...)"
 16. "(...) De los compromisos adquiridos en reuniones anteriores podemos decir ninguno se ha cumplido, como es el caso aprobación y entrega del manual de funciones, concurso de ascenso y lleno de vacantes, compra de recolectores, motos y herramientas y demás que permitan cumplir con los servicios que presta la empresa (...)"
 17. "(...) Incumplimiento y violación de la convención colectiva de trabajo, como es bien sabido por ustedes en la planta de personal aprobada por asamblea general de socios de la empresa, existen cerca de 35 vacantes las cuales se deben llenar teniendo en cuenta lo pactado en la convención, es de aclarar que para el lleno de estas vacancias se debe primero realizar los respectivos concursos de ascenso que tampoco se han realizado, situación que afecta a los trabajadores de planta toda vez que no han tenido la oportunidad del más mínimo ascenso (...)"
 18. "(...) Nos declaramos atentos y en espera de que se tengan en cuenta las observaciones y sugerencias planteadas ya que la no toma de correctivos vienen afectando significativamente las finanzas de la empresa, poniéndola en riesgo de colapso (...)"

CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Es claro que la misión de la Contraloría General de Boyacá, es la de vigilar que los administradores facultados por la Ley utilicen con: eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, legalidad, objetividad y responsabilidad los recursos destinados para los planes y programas propuestos, velando por la buena gestión del correcto uso del patrimonio público.

El artículo 4° del Decreto 403 de 2020, establece "**Ámbito de competencia de las contralorías territoriales.** Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan".

Que el artículo 267 de la Constitución Política, modificado mediante Acto Legislativo 04 de 2019, determinó "La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad".

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado mediante Acto Legislativo 04 de 2019, contempla: "La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos" 


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

La vigilancia de los municipios incumbe a las Contralorías Departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales”.

Los Contralores Departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad”.

En cuanto al control posterior y selectivo del que hacen referencia los artículo 267 la Constitución Política de 1991 y el artículo 53 del Decreto 403 de 2020, se definió el **control posterior** como (...) *“la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad”.*

El artículo 2 del Decreto 403 de 2020, define la **vigilancia fiscal** como: *“la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal”.*

En cuanto al sistema de control fiscal el artículo 45 del Decreto 403 de 2020, Para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

Por otro lado, es importante resaltar que la Ley 1755 de 2015, establece los mecanismos de participación ciudadana entre los cuales, de acuerdo a su artículo 13, se encuentra la denuncia ciudadana. Igualmente, el artículo 69 de la Ley 1757 de 2017, define la denuncia ciudadana como una narración de los hechos constitutivos de presuntas irregularidades por:

“(...) el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano”.

Finalmente, la Ordenanza 039 de 2007, artículo 9 numeral 3, presupuestan como funciones de la Secretaría General, entre otras, articular la política de veeduría y participación ciudadana en el ejercicio de la función delegada en el marco de la normatividad y la ley a nivel institucional.

PROCEDIMIENTO APLICABLE DESDE LA SECRETARÍA GENERAL

TRÁMITES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CONTROL SOCIAL FISCAL

En esta etapa procesal es menester traer a colación lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y


"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

protección del derecho a la participación democrática, e introdujo en el ordenamiento jurídico en materia fiscal que:

“(...) ARTÍCULO 69. La denuncia. Definición en el control fiscal. La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puestos en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano.”

ARTÍCULO 70. Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

- a) Evaluación y determinación de competencia;*
- b) Atención inicial y recaudo de pruebas;*
- c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;*
- d) Respuesta al ciudadano.”*

Es claro que dicho artículo dispone un objeto dentro de esta etapa pre- procesal, encaminada a determinar la posibilidad de que se promueva o no la acción fiscal.

Así las cosas, propone que es necesario profundizar en uno o varios supuestos a saber; se determinara competencia de esta Contraloría Territorial, se recaudaran pruebas y valoraran para emitir informe definitivo sobre la denuncia incoada.

Finalmente, si se estipula algún hallazgo con alcance fiscal se dará traslado a la oficina competente y, se dará respuesta oportuna al denunciante.


En esa medida, este Despacho se estará a lo allí consignado y atinará a establecer si con la Denuncia y la documental allegada estos postulados se materializan, con el fin de dar traslado a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá o sí, por el contrario los hechos aterrizan en el marco del archivo de las diligencias, sin dejar de lado el axioma de reapertura procesal, que bastante estudio ha tenido en sede de la Corte Constitucional y que ha dejado en claro que el archivo no es un acto absoluto. – Este particular en caso de ser necesario se estudiará adelante.

Para el presente caso concreto, igualmente se dará aplicación al procedimiento interno establecido en la Resolución 810 del 29 de diciembre de 2017, en su Artículo 5, Literal a, que señala:

“...Trámite único por parte de la Secretaría General cuando dicha Dependencia este en la capacidad de adelantar todo el recaudo probatorio y emitir calificación definitiva...”

Descendiendo en lo que indica dicha Resolución y sí luego de allegado el material probatorio y analizado por parte de esta dependencia; en caso que se vislumbre la necesidad de contar con alguna modalidad de que trata el artículo 5° quinto de la mencionada Resolución 810 de 2017, se procederá al traslado a la dependencia correspondiente de este Ente de Control, con el fin de contar con el concepto técnico especializado respectivo que nutra la investigación y así se cuenten con los instrumentos necesarios para emitir calificación definitiva.

Para el caso que nos ocupa, este despacho considera oportuno avocar conocimiento dentro de trámite de denuncia en sede de participación ciudadana, de los hechos expuestos mediante el radicado No. 20221102885 el 20 de septiembre de la vigencia 2022, relacionada con presuntas irregularidades que probablemente comprometieron recursos públicos dentro de la administración de Cooservicios S.A ESP de Sogamoso, en el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GP-F-IP-05
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACION CIUDADANA	Versión	01
	Formato	INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA	Vigencia	23/11/2021

mantenimiento de maquinaria, compra de suministros y/o materiales, contratación de personal, sobrecostos en compras, adquisiciones y contratación.

Por lo anterior, y en aras de obtener material probatorio útil, suficiente y pertinente se requerirá a la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso Cooservicios S.A ESP, el material probatorio que permita a este organismo de control contar con los elementos suficientes a efecto de establecer sí se constituyó o no un presunto detrimento patrimonial.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución interna No. 810 de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento de la denuncia D-22-046 en sede de partición ciudadana, a partir de los hechos expuestos por ciudadano Anónimo mediante el radicado No. 20221102885 el 20 de septiembre de la vigencia 2022, por presuntas irregularidades en la contratación y ejecución del mantenimiento de maquinaria, compra de suministros y/o materiales, contratación de personal, sobrecostos en compras y adquisiciones, adelantada por parte de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso Cooservicios S.A ESP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ingresar al expediente los documentos gestionados por esta secretaria hasta la fecha de expedición del presente auto.

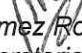
ARTICULO TERCERO: Realizar las solicitudes de información a que haya lugar, con el fin de recolectar la mayor información por parte del denunciado.

ARTICULO CUARTO Líbrese los requerimientos a que haya lugar, en aras de obtener el material probatorio necesario y pertinente para dar respuesta de fondo a la respectiva denuncia, dentro de los términos de la Ley 1757 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al denunciante de conformidad con la Ley 1757 de 2015 y Resolución interna 810 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA MARCELA CORREAL PEÑALOZA
 Secretaria General
 Contraloría General de Boyacá

Proyectó:  Raquel Gómez Rodríguez
 Asesora Jurídica- Secretaria General

Proyectó:  Juan Camilo Quiroz Corredor
 Judicante S.G